

Solicitud Dream Act de California

Solicitud Dream Act de California Para Estudiantes Elegibles AB 540

Julio 1, 2016 -- Junio 30, 2017

www.caldreamact.org



Esta solicitud será utilizada para determinar la elegibilidad de los estudiantes AB 540 a obtener ayuda financiera estudiantil de California para el año escolar 2016-17. La Comisión de Ayuda Estudiantil de California tramitará esta solicitud. Cualquier ayuda financiera recibida sólo podrá ser utilizada en las instituciones elegibles de California. La información en este formulario será utilizada por la Comisión de Ayuda Estudiantil de California para determinar la elegibilidad en el programa estatal Cal Grant. La información también se enviará a los colegios y universidades que incluya en la solicitud. Pregúntele a su universidad si va a utilizar esta aplicación para los programas de ayuda financiera que no sean el programa Cal Grant. La aplicación Dream Act se puede completar en línea en www.caldreamact.org.

La solicitud Dream Act no es válida para solicitar y obtener ayuda financiera federal. Los estudiantes elegibles para la solicitud Gratuita de Ayuda Federal para estudiantes (FAFSA) deberán llenar la misma (FAFSA). La solicitud FAFSA se puede llenar de forma electrónica en la página web www.fafsa.gov. Los estudiantes no deben completar ambas solicitudes.

¿Qué solicitud debo presentar “Dream Act de California” o “FAFSA”? Lea cuidadosamente las declaraciones a continuación antes de iniciar la solicitud.

Usted debe presentar la FAFSA si:

Usted es un ciudadano de Estados Unidos, un nacional, o un residente legal permanente con la I-151, I-1551o I-1551C (tarjeta de residencia permanente)

Usted debe presentar la Solicitud Dream Act de California si:

Es una persona que reúne todas las condiciones siguientes:

- Asistió al menos tres años completos a una escuela secundaria pública o privada de California, o se graduó de una escuela secundaria de California con los créditos equivalentes a 3 o más años y cuenta con 3 o más años acumulados de asistencia a una escuela primaria y/o secundaria de California
- Se graduó de una escuela secundaria de California, o recibió el equivalente antes de iniciar el colegio mediante el Certificado de Formación Educativa General (GED) o aprobó el Examen de Aptitud de la Escuela Secundaria de California, (CHSPE), y
- Si se encuentra sin estado migratorio legal, deberá presentar una declaración escrita y firmada con el colegio o universidad donde afirme que ha aplicado o aplicará para legalizar su estado migratorio tan pronto le sea posible. Los estudiantes que han finalizado el proceso de la Acción Diferida Para los Llegados en la Infancia (DACA), deben presentar la solicitud Dream Act de California aun si tienen un Número de Seguro Social.

Para ayuda en la presentación de esta aplicación, vaya a www.caldreamact.org

Usted debe presentar la FAFSA si cumple con los siguientes requisitos:

Es un ciudadano de Estados Unidos, nacional o residente permanente legal o Pertenece a una de las siguientes categorías:

Personas con un registro de entrada y salida (I-94) por parte del departamento de ciudadanía y servicios de inmigración de EEUU. (USCIS) que muestra una de las siguientes designaciones:

- “Refugiado”
- “Asilo concedido”
- “Inmigrante de nacionalidad cubana o haitiana”
- “Inmigrante condicional” (concedido antes de 01 de abril de 1980)
- Víctimas de tráfico humano, portador de la Visa T (T-2, T-3 o T-4, etc.) o carta o certificación de la oficina de reasentamiento de refugiados (ORR)
- Condicionados (con evidencia de USCIS de que se encuentra en los Estados Unidos con fin que no sea temporal y pretende convertirse en un ciudadano estadounidense o residente permanente)
- Un inmigrante “calificado” como maltratado como se describe en <http://ifap.ed.gov/dpceletters/GEN1007.html>
- Un ciudadano de las Islas Marshall, Estados Federados de Micronesia, República de Palau o Isla de Swain.

¿Tiene usted una visa de Estados Unidos?

Los estudiantes que tengan alguna de las visas que se describen a continuación, no podrán recibir ayuda financiera federal a través de la solicitud FAFSA ni ayuda financiera estatal a través de la aplicación Dream Act de California; y deberán contactar al departamento de ayuda financiera de su campus para obtener asistencia. Visas de no-inmigrantes: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, TN, TD, V, TROV, y la OTAN.

Nota: Los titulares de visas T, deben presentar la FAFSA y los titulares de visas U, deberán presentar la aplicación Dream Act de California.

Plazos de solicitud

Presenta esta solicitud lo antes posible, pero no antes del 1 de enero del 2016. El plazo para solicitar las becas Cal Grant vence el 2 de Marzo de 2016 pero procesaremos su solicitud Dream Act para otros programas universitarios hasta el 30 de Junio del 2017. Vamos a enviar esta información a los colegios que usted indique en esta aplicación. Las universidades y colegios pueden requerir formularios adicionales y necesitan su información correcta y completa antes de la fecha límite que tengan. Verifique con su universidad/colegio para determinar sus fechas límite para llenado de solicitudes y los requisitos de llenado. El programa estatal Cal Grant requiere un promedio de calificaciones (GPA) certificado por la escuela. Hable con el consejero de su escuela secundaria o con un administrador de ayuda financiera en la universidad/colegio para saber si enviarán su promedio de calificaciones (GPA) electrónicamente. De no ser así, deberá imprimir la forma para el promedio de calificaciones que se encuentra en www.csac.ca.gov/doc.asp?id=1177 y llevarla a su institución para certificarla y después enviarla a CSAC. Si está llenando la solicitud cerca de la fecha límite, se recomienda que aplique en línea en www.caldreamact.org

Cómo utilizar su declaración de impuestos

Si usted (o sus padres) necesitan presentar una declaración de impuestos sobre los ingresos del 2015 al Servicio de Impuestos Internos (IRS), le recomendamos hacerlo lo antes posible. Si aún no ha podido presentar alguna de las declaraciones, puede someter su solicitud Dream Act ahora con datos aproximados, y corregir esa información después de presentar la declaración de impuestos. No pierda ninguna fecha límite de su colegio o universidad, ni la fecha límite del 2 de Marzo del 2016 para las becas Cal Grant.

Presentación de la solicitud Dream Act Si usted o su familia sufre alguna circunstancia excepcional que pudiera afectar su situación económica (como por ejemplo, la pérdida de empleo), u otras circunstancias inusuales (como alta no reembolsables gastos médicos o dentales), llene el formulario hasta donde le sea posible, preséntelo según las indicaciones y consulte con la oficina de ayuda financiera de la institución en que va a estudiar.

Envío de su solicitud Dream Act de California

Después de completar esta solicitud, haga una copia de las páginas 3 a 8 para su archivo. Envíe la aplicación original firmada (páginas 3 a 8) a: **California Student Aid Commission, Cal Grant Operations, P.O. Box 419077, Rancho Cordova, CA 95741-9077**. Después de que su solicitud sea procesada, la Comisión le enviará los resultados a las universidades enumeradas en la aplicación. Si usted proporciona una dirección de correo electrónico, la Comisión podrá ponerse en contacto con usted si necesita más información. Para realizar cambios o para obtener ayuda sobre llenar la solicitud Dream Act de California, visite www.caldreamact.org o llame al 888-224-7268.

Vaya a la página 3 para comenzar la solicitud Dream Act de California. Puede presentarla en línea en el sitio web www.caldreamact.org

Las instrucciones de esta solicitud se encuentran en las páginas 2 y 9.

¿Por qué llenar la Solicitud Dream Act de CA?

La solicitud Dream Act de CA es un paso importante en el proceso para solicitar ayuda financiera. La solicitud Dream Act de CA se utiliza para solicitar ayuda financiera del estado de California, como por ejemplo, UC Grants, State University Grants, la exención de cuota de la junta de gobernadores (BOG Fee Waiver), y las becas Cal Grants. Además, muchos colegios/universidades utilizan la información de la solicitud Dream Act de California, para otorgar becas privadas.

¿Por qué tantas preguntas?

Las preguntas en la solicitud son requeridas para poder calcular la Contribución Familiar Esperada (Expected Family Contribution o EFC en inglés). El EFC mide la situación financiera de la familia y se utiliza para determinar la elegibilidad para obtener ayuda financiera. Los colegios que el estudiante indique en la solicitud, también pueden usar sus respuestas para determinar si el solicitante califica para obtener ayuda financiera del estado o la escuela.

¿Cómo solicito las becas Cal Grant?

Para solicitar una beca Cal Grant, es necesario someter una solicitud Dream Act de CA antes de la fecha límite del 2 de Marzo de 2016. También debe presentar su promedio de calificaciones certificado por su escuela (GPA Verification Form). Imprima la forma **GPA Verification Form** que se encuentra en el sitio web www.caldreamact.org.

Para solicitar ayuda financiera a través de su colegio/universidad, póngase en contacto con el colegio/universidad o visite su sitio web. El colegio/universidad puede tener una fecha límite de presentación de solicitudes más anticipada que la del programa Cal Grant.

¿Cómo puedo saber cuál es mi Contribución Familiar Esperada (Expected Family Contribution o EFC)?

Una vez que su solicitud Dream Act de CA esté completa, usted tendrá acceso a la página de confirmación en donde encontrará el EFC. El EFC se enviará a las universidades indicadas en su solicitud. Los colegios/universidades utilizarán la información para determinar su elegibilidad para sus programas de ayuda financiera. Es importante ponerse en contacto con los colegios/universidades para asegurarse de que toda su información esté correcta, completa y preguntar si necesitan información adicional de usted.

¿Cuánta ayuda financiera del estudiante recibiré?

Utilizando la información de su solicitud Dream Act y la aportación familiar esperada (EFC), la oficina de ayuda financiera de su universidad determinará el monto de ayuda que usted recibirá. La universidad usará este número (EFC) para preparar un paquete de ayuda financiera que le ayudará a cubrir su necesidad económica. Necesidad económica es la diferencia entre el costo de asistencia (que puede incluir gastos) según lo determinado por su colegio y su EFC. Si usted o su familia tiene circunstancias excepcionales que deben ser tomadas en cuenta, comuníquese con la oficina de ayuda financiera. Algunos ejemplos de circunstancias excepcionales son gastos médicos o dentales costosos, o un cambio importante en el ingreso del año pasado con el de este año.

¿Cuándo voy a recibir la ayuda financiera del estudiante?

Toda ayuda financiera a la que tenga derecho a recibir, le será distribuida a través de su colegio/universidad. Por lo general, su institución usará los fondos para pagar la matrícula, cuotas, y el alojamiento y alimentos (si existe en la universidad). Cualquier ayuda restante se le entregará a usted para que pueda cubrir sus otros gastos educativos.

¿Cómo puedo hacer que más instituciones reciban la información de mi solicitud Dream Act de CA?

Con la solicitud electrónica Dream Act de CA, usted puede elegir un máximo de diez instituciones (o códigos escolares). Si hay diez instituciones en su solicitud, cualquier institución nueva que se agregue, sustituirá a alguna de las instituciones registradas. Para añadir más colegios/universidades, visite www.caldreamact.org.

Si usted está llenando una solicitud Dream Act en papel, sólo podrá añadir cuatro colegios en la Sección F. Usted puede agregar más colegios llamando al 888-224-7268 y solicitando con un representante de servicio al cliente de CSAC, quien puede agregar más códigos escolares por usted.

Consulte con el empleador o sindicato de sus padres, para ver si otorgan becas o tienen planes de pago de matrícula universitaria.

Para más ayuda — www.caldreamact.org o 888-224-7268

Información sobre la Ley de Privacidad

Su universidad usará la información que usted proporcione en este formulario para determinar si usted es elegible para recibir ayuda financiera del estado de California. Las universidades que incluya en este formulario, también pueden utilizar la información para determinar su elegibilidad para recibir becas privadas y otros tipos de ayuda. Por lo tanto, vamos a otorgar a cada institución que indique en las preguntas 107a - 107H, la información que proporcione en este formulario.

Podemos compartir la información que usted proporcione a entidades bajo un "uso rutinario" publicado, sin necesidad de su consentimiento. Bajo esta cláusula de uso rutinario, podemos compartir la información con terceras partes que hayamos autorizado a ayudarnos con la administración de los programas antes mencionados; con otras agencias estatales con programas de computadora equivalentes, como aquellos con el Franchise Tax Board, con sus padres o cónyuge; y con los miembros de la Legislatura del Estado de California si les pide usted que le ayuden con dudas sobre la ayuda financiera estudiantil.

Certificación Estatal

Al presentar esta solicitud, usted le otorga a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) y cualquier colegio/universidad que haya listado, autorización para verificar cualquier declaración en este formulario y para obtener información sobre los impuestos de todas las personas obligadas a reportar información de sus ingresos en este formulario.

Podemos solicitar información adicional sobre usted para procesar su solicitud de manera más eficiente. Solicitaremos esta información adicional sólo cuando sea necesario y de manera voluntaria.

¿Dónde puedo obtener más información sobre ayuda estudiantil?

El mejor lugar para obtener información acerca de la ayuda financiera estudiantil es la oficina de ayuda financiera en el colegio/universidad al que piensa asistir. El administrador de ayuda financiera podrá informarle sobre la asistencia disponible en su estado, la propia universidad y de otras fuentes.

- También puede visitar nuestro sitio web www.caldreamact.org
- Para más información llame al 888-224-7268 y hable con uno de nuestros representantes de servicio al cliente.
- También puede consultar con el consejero de su escuela secundaria o en la sección de referencia en su biblioteca local.

Información acerca de otro tipo de asistencia, puede estar disponible en fundaciones, organizaciones organizaciones basadas en la fe, organizaciones comunitarias y grupos cívicos, así como en las organizaciones relacionadas con el campo estudio de su interés como la Asociación Médica Americana o la *American Bar Association*. También puede visitar www.e4fc.org, www.latincollegedollars.org y www.maldef.org.

27. ¿Cuál es el nombre de la escuela secundaria (grados 9 a 12) donde obtuvo u obtendrá su diploma de estudios secundarios? Escriba el nombre de la escuela y la ciudad y estado donde se ubica.

Escuela	<input type="text"/>	Estado
Ciudad	<input type="text"/>	<input type="text"/>

28. ¿Tendrá su primer título universitario de cuatro años (bachelor's degree) antes de comenzar del curso 2016-2017?

Sí No

29. Al comienzo del curso 2016-2017, ¿cuál será su nivel de estudios?

- 1.º año de pregrado, sin estudios superiores anteriores
- 1.º año de pregrado, con estudios superiores anteriores.
- 2.º año de pregrado.
- 3.º año de pregrado
- 4.º año de pregrado
- 5.º año (o superior) de pregrado.
- 1.º año de posgrado
- 2.º año (o superior) de posgrado

30. Al comienzo del curso 2016-2017, ¿qué título o certificado estará trabajando para obtener con sus estudios?

- 1.º título universitario de cuatro años
- 2.º título universitario de cuatro años
- Grado asociado (dos años): formación profesional o técnica
- Grado asociado (dos años): estudios generales o de convalidación.
- Diploma o certificado: programa de formación profesional, técnica o académica que dura menos de dos años
- Diploma o certificado: programa de formación profesional, técnica o académica que dura dos años o más
- Certificación docente (programa no conducente a título).
- Título de posgrado
- Otro / indeciso.

31. Si su campus ofrece algún programa de préstamos estudiantiles, estaría interesado en obtener un préstamo estudiantil? Indicar "Sí" no le obliga a aceptar un préstamo, si alguno se le ofrece. Sí No No se

Sección B (estudiante) Conteste las preguntas 32-59 dando información sobre usted mismo (el estudiante). En caso de ser soltero, separado, divorciado o viudo actualmente, sólo proporcione información sobre usted. Si está casado, incluya la información sobre su esposo(a).

32. ¿Ha preparado usted (el estudiante) su declaración de impuestos al IRS sobre los ingresos del 2015 u otro tipo de declaración indicado en la pregunta 33?

- Ya preparé mi declaración.
- La presentaré pero aún no la he preparado.
- No la voy a presentar. **Pase a la pregunta 39**

33. ¿Qué tipo de declaración de impuestos del 2015 presentó o presentará?

- IRS 1040.
- IRS 1040A o 1040EZ.
- Declaración extranjera. **Vea la página 9**
- Declaración de impuestos de Puerto Rico o de otro territorio de EE.UU., o de alguno de los estados libres asociados. **Vea la página 9**

34. ¿Cuál es o será su estado civil tributario para 2015?

- Soltero 1
- Jefe de familia 2
- Casado, presentado declaración conjunta 3
- Casado, presentó declaración por separado 4
- Viuda o viudo calificado 5
- No sé 6

35. Si presentó (o presentará) el formulario 1040, ¿también reunía (o reúne) los requisitos para presentar la forma 1040A o 1040EZ? **Vea la página 9.** Sí No No sé

En las preguntas 36-45, si la respuesta es cero o la pregunta no corresponde a su situación, escriba «0». Redondee los valores al dólar entero más cercano (sin centavos).

36. ¿Cuál fue su ingreso bruto ajustado (y el de su cónyuge) en el 2015? Esta cantidad se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 37); 1040A (renglón 21) o 1040EZ (renglón 4).

\$

37. Escriba la cantidad del impuesto sobre sus ingresos del 2015 (y sobre los de su cónyuge). Esta cantidad se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 56 menos renglón 46); 1040A (renglón 28 menos renglón 36) o 1040EZ (renglón 10)

\$

38. Escriba el número de exenciones que usted (y su cónyuge) indicó en la declaración del 2015. Las exenciones se encuentran en el formulario del IRS: 1040 (renglón 6d) o en el 1040A (renglón 6d). Si se utilizó el 1040EZ, **Vea la página 9.**

Las preguntas 39 y 40 piden información sobre los ingresos obtenidos por el trabajo (salarios, sueldos, propinas, etc.) en el 2015. Conteste las preguntas si se ha presentado o no la declaración de impuestos mencionados en la pregunta 33. Este dato puede encontrarse en los formularios W-2 o en los siguientes del IRS: 1040 (suma de los renglones 7, 12 y 18 y la casilla 14 [código A] del Anexo K-1 [Formulario 1065]); 1040A (renglón 7) o 1040EZ (renglón 1). Si alguna de las partidas es negativa, no la incluya en el cálculo.

39. ¿Cuánto ganó usted por su trabajo en el 2015?

\$

40. ¿Cuánto ganó su cónyuge por su trabajo en el 2015?

\$

41. A la fecha, ¿cuál es el saldo de efectivo, ahorros y cuentas corrientes que tiene usted (y su cónyuge)? **No incluya** la ayuda estudiantil.

\$

42. A la fecha, ¿cuál es el valor neto de las inversiones de tu (y su cónyuge)? Incluya los bienes raíces. **No incluya** su domicilio habitual. **Vea la página 9.**

\$

43. A la fecha, ¿cuál es el valor neto de los negocios o fincas agrícolas con fines de inversión que tiene usted (y su cónyuge)? **No incluya** el valor de ninguna finca o empresa familiar con no más de 100 empleados a tiempo completo o equivalentes a tiempo completo. **Vea la página 9.**

\$

44. Información económica adicional del 2015: estudiante (Escriba la suma total que corresponda a usted y su cónyuge.)

- a. Créditos tributarios por gastos educativos (American Opportunity y Lifetime Learning), según el formulario del IRS 1040 (renglón 50) o el 1040A (renglón 33). \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- b. Manutención pagada a favor de los hijos menores a causa de separación, divorcio u orden legal. **No incluya** el sustento para los hijos que integren el hogar de usted, según indicados en la pregunta 99. \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- c. Ingresos sujetos a impuesto que se obtienen de programas que otorgan empleos según la necesidad económica del beneficiario (p.ej., el Programa Federal de Estudio y Trabajo, y aquellos ingresos obtenidos de programas de asesoría y otros que también se calculen según la necesidad económica). \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- d. Beca de colegio/universidad sujeto a impuestos y ayuda de becas **declaradas al IRS como parte de su ingreso bruto ajustado**. Se incluyen los subsidios de AmeriCorps (concesiones monetarias, asignaciones para cubrir los gastos de manutención y el pago de intereses acumulados), así como las partes no reembolsables de becas de investigación y de ayuda. \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- e. Paga por combate o paga extraordinaria por combate. Sólo escriba la cantidad tributable que haya formado parte de su ingreso bruto ajustado. **No incluya** la paga por combate no tributable. \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- f. Ingresos por el trabajo en programas de educación cooperativa brindados por instituciones educativas. \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

45. Ingresos no tributables del 2015: estudiante (Escriba la suma total que corresponda a usted y su cónyuge.)

- a. Aportaciones a planes de pensión y de ahorro con impuestos diferidos (ya sean efectuadas directamente por el titular o retenidas de sus ingresos), incluidas, sin carácter limitativo, las cantidades indicadas en el formulario W-2 (casillas 12a a la 12d, códigos D, E, F, G, H y S). **No incluya** cantidades consignadas en el código DD (las contribuciones del empleador a beneficios de salud de empleados). \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- b. Aportaciones deducibles hechas a cuentas personales de jubilación y a planes de jubilación para personas empleadas por cuenta propia (SEP, SIMPLE, Keogh y otros planes aprobados), según el formulario del IRS 1040 (suma de los renglones 28 y 32) o el 1040A (renglón 17). \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- c. Manutención recibida a favor de cualquiera de los hijos menores. **No incluya** los pagos por cuidado de crianza temporal ni los pagos de asistencia por adopción. \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- d. Ingreso por intereses exento de impuestos, según el formulario del IRS 1040 (renglón 8b) o el 1040A (renglón 8b). \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- e. Parte no tributable de distribuciones de cuentas personales de jubilación, según el formulario del IRS 1040 (renglón 15a menos 15b) o el 1040A (renglón 11a menos 11b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero. \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- f. Parte no tributable de distribuciones de pensiones de jubilación, según el formulario del IRS 1040 (renglón 16a menos 16b) o el 1040A (renglón 12a menos 12b). Excluya las reinversiones. Si la cantidad es negativa, escriba un cero. \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- g. Asignaciones para alojamiento, comida y otros gastos de manutención, pagadas a militares, clérigos y otros (incluidos los pagos en efectivo y el valor monetario de las prestaciones). **No incluya** el valor de alojamiento en la base militar ni el valor de asignaciones básicas para el alojamiento de militares. \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- h. Asistencia no educativa para veteranos, como Discapacidad, Pensión por Fallecimiento o Compensación por Dependencia e Indemnización (DIC), y/o los subsidios educativos del Programa de Estudio y Trabajo del Departamento de Asuntos de Veteranos. \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- i. Otros ingresos no tributables que no se hayan declarado en las partidas 45a a 45h, como la compensación del seguro obrero, beneficios por incapacidad, etc. **No incluya** la ayuda estudiantil, el crédito por ingreso del trabajo, el crédito tributario adicional por hijos, la asistencia social, los beneficios no tributables del Seguro Social, el Ingreso Suplementario de Seguridad, la asistencia educativa recibida bajo la Ley *Workforce Innovation and Opportunity Act*, el alojamiento en la base militar o asignaciones para el alojamiento de militares, la paga por combate, los beneficios de arreglos especiales para gastos (p. ej., los planes tipo «cafetería»), la exclusión de ingresos obtenidos en el extranjero ni el crédito por impuesto federal de combustibles especiales. \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
- j. Dinero recibido en efectivo o pagado en su nombre (p. ej., las cuentas de servicios públicos), que no se haya declarado en ninguna otra parte del este formulario. Esto incluye el dinero que ha recibido de un padre u otra persona cuya información financiera no está informada de esta forma y eso no es parte de un acuerdo de asistencial legal del niño. \$

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Sección C (Estudiante):

Conteste todas las preguntas de este paso para determinar si necesita proporcionar la información de sus padres. Si responde «**SÍ**» a **cualquiera** de las preguntas en esta sección, omita la sección D y pase a la sección E en la página 8.

- 46. ¿Nació antes del 1 de enero de 1993? Sí No
- 47. ¿Está casado actualmente? (En caso de estar separado pero no divorciado, hay que contestar «Sí».) Sí No
- 48. ¿Al comienzo del curso 2016-2017, ¿estará cursando un programa de maestría o de doctorado (p. ej., MA, MBA, MD, JD, PhD, EdD, certificado de posgrado, etc.)? Sí No
- 49. ¿Presta servicio activo actualmente en las Fuerzas Armadas de EE.UU., para fines ajenos al entrenamiento? **Vea la página 9.** Sí No
- 50. ¿Es veterano de las Fuerzas Armadas de EE.UU.? **Vea la página 9.** Sí No
- 51. ¿Tiene hijos a los que proporcionará más de la mitad del sustento, entre el 1 de julio del 2016 y el 30 de junio del 2017? Sí No
- 52. ¿Tiene a su cargo personas (aparte de sus hijos y su cónyuge) que viven con usted y a las que proporcionará más de la mitad del sustento, entre hoy y el 30 de junio del 2017? Sí No
- 53. En cualquier momento desde que usted cumplió 13 años de edad, ¿era huérfano de ambos padres, o estaba bajo cuidado adoptivo temporal o bajo la tutela de los Tribunales? **Vea la página 10.** Sí No
- 54. Según la determinación de un tribunal ubicado en el estado donde es residente, ¿es o era menor de edad emancipado? **Vea la página 10.** Sí No
- 55. Tiene alguien que no sea su padre o padrastro tutela legal, según lo determinado por un tribunal de su estado de residencia legal? **Vea la página 10.** Sí No
- 56. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2015 ¿determinó su escuela secundaria (high school), o la persona de enlace entre el distrito escolar y los que carecen de hogar, que usted era un joven no acompañado y sin hogar? **Vea la página 10.** Sí No
- 57. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2015, ¿determinó el director de un programa de refugios de emergencia o de viviendas de transición financiado por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. que usted era un joven no acompañado y sin hogar? **Vea la página 10.** Sí No
- 58. En cualquier momento a partir del 1 de julio del 2015, ¿determinó el director de un programa de viviendas de transición, o de un centro básico de acogida para jóvenes sin hogar o que huyen del hogar, que usted era un joven no acompañado y sin hogar, o que se mantenía con recursos propios y estaba en riesgo de quedarse sin hogar? **Vea la página 10.** Sí No

Notas para la pregunta 53 (página 5)

Conteste «**Sí**» si hubo un momento, desde que usted cumplió 13 años de edad, en que:

- No estaba vivo ninguno de sus padres (biológicos o adoptivos), incluso si ahora tiene usted padres adoptivos;
 - Estaba bajo cuidado adoptivo temporal, incluso si no lo está actualmente, o
 - Estaba bajo la tutela de los Tribunales, incluso si no lo está actualmente.
- Para efectos de la solicitud de ayuda estudiantil federal, a los encarcelados no se les considera bajo tutela de los Tribunales.

La oficina de ayuda financiera de su colegio/universidad, puede pedirle que aporte pruebas de que usted estaba bajo cuidado adoptivo temporal o bajo la tutela de los Tribunales.

Notas para las preguntas 54 y 55 (página 5)

Conteste «**Sí**», si puede aportar copia del dictamen judicial por el que se le considera a usted, a la fecha, menor de edad emancipado o bajo tutela legal. También conteste «**Sí**», si puede aportar copia del dictamen judicial por el que se le consideró menor de edad emancipado o bajo tutela legal justo antes de cumplir la mayoría de edad de acuerdo al estado de donde es residente. El tribunal emisor del dictamen debe estar ubicado en el estado donde usted era residente a la fecha de emisión. Conteste «**No**», si usted es todavía menor de edad y la decisión del Tribunal ya no está en efecto o la decisión del Tribunal no fue en efecto cuando cumplió la mayoría de edad. También conteste «**No**» y pongase en contacto con su escuela si recibió custodia por las tribunaes y los documentos del Tribunal dicen "custodia"(no tutela). La oficina de ayuda financiera de su colegio/universidad puede pedirle que aporte pruebas de que usted era menor de edad emancipado o que estaba bajo tutela legal.

Notas para las preguntas 56 - 58 (página 5)

Conteste «**Sí**», si a partir del 1 de julio del 2015, se determinó que usted era un joven no acompañado y sin hogar o, para efectos de la pregunta 58, estaba en riesgo de quedarse sin hogar.

- «**Sin hogar**» significa no tener vivienda fija, habitual ni adecuada, lo cual puede incluir vivir en refugios, parques, hoteles o automóviles, o vivir temporalmente con otras personas por no tener a dónde ir. También, si usted vive en cualquiera de estas situaciones porque está huyendo del maltrato o abuso de uno de sus padres, se le puede considerar una persona sin hogar aún cuando ese padre o madre pueda mantenerlo y proporcionarle dónde vivir.
- «**No acompañado**» significa que ninguno de los padres o tutores tiene la guardia o custodia del estudiante.
- «**Joven**» significa tener 21 años o menos de edad, o estar cursando todavía los estudios secundarios (high school) a la fecha en que se firme esta solicitud.

Conteste «**No**», si no se encuentra sin hogar ni en riesgo de estarlo, o si no ha recibido una determinación por tal efecto. Si no ha recibido una determinación pero se considera a sí mismo un joven no acompañado que carece de hogar, o bien, un joven no acompañado que se mantiene con recursos propios y está en riesgo de quedarse sin hogar, debe comunicarse con la oficina de ayuda financiera de su colegio/universidad, para obtener ayuda con esta pregunta.

Si usted contesta «**Sí**» a cualquiera de estas preguntas, es posible que el administrador de ayuda financiera de su colegio/universidad le pida que aporte copia de la determinación correspondiente.

Notas para los estudiantes que no pueden proporcionar la información de sus padres en las páginas 6 y 7.

En circunstancias muy limitadas (como por ejemplo, si sus padres están encarcelados; se ha ido de la casa de ellos a causa de una situación de maltrato, o desconoce el paradero de sus padres y no puede comunicarse con ellos), usted podría presentar la solicitud Dream Act de California sin los datos de sus padres. **Si usted no puede proporcionar la información de sus padres**, omita la sección D y E y vaya a la sección F. Una vez que haya presentado la solicitud Dream Act de California sin los datos de sus padres, deberá acudir a la oficina de ayuda financiera del colegio/universidad al que planea asistir, para completar la solicitud.

Notas para las preguntas 59 - 62

Preguntas adicionales de Chafee: El programa Chafee ETV es una beca estatal/federal diseñada para los estudiantes que están o estuvieron en cuidado adoptivo temporal o bajo la tutela de los tribunales, en cualquier momento entre las edades de 16-18 años. Para ser considerado, conteste estas preguntas.

Notas sobre la sección D, preguntas 63 - 98 (páginas 6 y 7)

Revise todas las instrucciones a continuación para determinar quien es considerado uno de los padres en este formulario:

- Si tu padre nunca se casó y no se puede vivir con la otra matriz, o si tu padre es viudo o no casarse, a las preguntas sobre el padre
- Si sus padres legales (biológicos, adoptivos, o según lo determinado por el estado (por ejemplo, si el padre está indicado en el certificado de nacimiento) no están casados entre sí y vivir juntos, seleccione "Soltero y los padres viven juntos" y proporcionar información sobre los dos independientemente de su sexo. No incluye a una persona que no está casada con el padre o la madre que no es una persona jurídica o padre biológico.
- Si sus padres legales son divorciados, pero viviendo juntos, seleccione "Soltero y los padres viven juntos." Si los padres legales son separados, pero viviendo juntos, seleccione "Casada o vuelto a casar", "no "Divorciados o separados".
- Si sus padres están separados o divorciados, responder a las preguntas sobre el padre que vive con más durante los últimos 12 meses. (Si usted no vive con uno de los padres más que el otro, dar respuestas sobre el padre que proporciona más apoyo financiero durante los últimos 12 meses o durante el año más reciente que ha recibido el apoyo de uno de los padres). **Si el padre se volvió a casar al día de hoy, a las preguntas sobre el padre o la madre y su padrastro.**
- Si su progenitor viudo se casó al día de hoy, a las preguntas sobre el padre y su padrastro.

Notas para las preguntas 88 (página 6)

y 106 (página 8)

En general, a un trabajador se le puede considerar desplazado si:

- recibe compensación por desempleo a causa del despido temporal o definitivo, o de la pérdida de su puesto de trabajo, y tiene pocas probabilidades de volver a trabajar en la profesión u oficio anterior;
- trabajaba por cuenta propia pero actualmente se encuentra desempleado debido a condiciones económicas desfavorables o un desastre natural, o
- ha sido despedido, ya sea de forma temporal o definitiva, o ha recibido aviso de despido; o subempleada y tiene dificultades para encontrar empleo o mejorar la calidad de su empleo;
- es cónyuge de un miembro del servicio activo de las fuerzas armadas y ha experimentado una pérdida de empleo debido a la reubicación debido a cambio permanente en el lugar de destino; o
- es cónyuge de un miembro del servicio activo de las fuerzas armadas y está desempleada o subempleada y se experimentan dificultades para obtención o mejora de empleo; o
- es un trabajador desplazado al cuidado del hogar. En general, es una persona que anteriormente prestaba servicios no remunerados a su familia (p. ej., una madre o un padre que se queda en casa), ya no cuenta con los ingresos del cónyuge para su mantenimiento, se encuentra desempleada

En general, las personas que renuncian a su empleo, no son consideradas trabajadores desplazados aun cuando, por ejemplo, reciban compensación por desempleo.

Responda «**Sí**» a la pregunta 88, si su padre o madre es un trabajador desplazado. Responda «**Sí**» a la pregunta 106, si usted o su cónyuge es un trabajador desplazado. Responda «**No**» a la pregunta 88, si ninguno de sus padres es un trabajador desplazado.

Responda «**No**» a la pregunta 106, si ni usted ni su cónyuge es un trabajador desplazado. Responda «**No sé**» a la pregunta 88, si no sabe con certeza si alguno de sus padres es un trabajador desplazado. Responda «**No sé**» a la pregunta 106, si no sabe con certeza si usted o su cónyuge son trabajadores desplazados. Si necesita ayuda para contestar estas preguntas, puede comunicarse con la oficina de ayuda financiera de su escuela.

Si usted respondió «**Sí**» a la pregunta 88 o a la pregunta 106, la oficina de ayuda financiera de su colegio/universidad, puede pedirle que aporte pruebas de que las personas en referencia son trabajadores desplazados.